



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS y LA ASOCIACIÓN PUEDES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUSIVAS

REUNIDOS:

Por un lado, D^a. Maria Puig Ferrer, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palamós, con DNI 405XXX26B, actuando en su representación en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, Corporación.

Y, por otra, D^a. Anna M. Pérez Nievas, con DNI número 405XXX04H, en su calidad de presidenta de la Asociación POTS, inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el número 6273, en el Registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas del Ayuntamiento de Palamós con el número 223 y con domicilio a efectos de Álvarez, 62 – bloque A, 1º, y NIF número G55307409.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.-Que el 3 de mayo de 2008 entró en vigor en España tanto la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Instrumento de ratificación publicado en el BOE de 21 de abril de 2008), como su Protocolo Facultativo (Instrumento de ratificación publicado en el BOE de 20 de abril-2008) tomar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que en cumplimiento de este mandato legal el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades a lo largo de todo el año dirigidas al colectivo de personas con discapacidad, persiguiendo así alcanzar los compromisos de la Convención Internacional de los Derechos de las personas con discapacidad trabajando por:

Artículo 19: *“reconocer el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptando*

medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno disfrute de este derecho a las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad.”



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Artículo 30: *“reconocer el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptando todas las medidas pertinentes*

para asegurar que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio, sino también para el enriquecimiento de la sociedad, asegurando que los niños y niñas con discapacidad tengan acceso, al igual que lo tienen los demás niños y niñas, a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deporte.

II.-Que la Asociación POTS recoge en sus estatutos el objetivo de trabajar para facilitar la inclusión de las personas con diversidad funcional como sujetos de pleno derecho en cualquier actividad social y comunitaria, compartiendo así la finalidad común con el ayuntamiento de Palamós derivada del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Que la Associació POTS es una asociación de carácter social que en estos momentos ya está trabajando en diferentes proyectos para acercar el deporte y la actividad tanto física como lúdica a colectivos que actualmente tienen dificultades para acceder a los múltiples beneficios que estos proyectos ofrecen. Fomenta así la inclusión de niños y adolescentes con discapacidad física o pluridiscapacidad intelectual, trastornos conductuales y riesgo de exclusión social en las actividades juveniles y culturales de nuestra villa.

Que la Asociación POTS ofrece y dispone de monitores especializados para facilitar la integración de niños en las actividades que se llevan a cabo conjuntamente con el Ayuntamiento de Palamós y cuenta con una amplia experiencia contrastada.

III.-Que el ayuntamiento de Palamós está interesado en fomentar esta colaboración para facilitar la inclusión en las actividades municipales de niños y jóvenes con necesidades especiales y trabajar para sensibilizar a la sociedad, para que tome conciencia de la situación de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.

Que esta colaboración tiene el objetivo de luchar contra los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas que se crean hacia las personas con discapacidad, incluidos los que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida, promoviendo percepciones positivas hacia las personas con discapacidad.

De acuerdo con estos antecedentes y al objeto de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, estas suscriben este convenio con subje

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto de este convenio marco regular la aportación económica del Ayuntamiento en la ejecución del fomento y promoción de actividades generales a realizar por la Asociación POTS en Palamós que se detallan a continuación:

- Botes Joven de Verano: Campus para jóvenes con discapacidad física o pluridiscapacidad intelectual, trastornos conductuales y riesgo de exclusión social, ubicado en la sala polivalente de Galeries Carme, que se realiza de lunes a viernes de 9h a 13h, durante los meses de julio y agosto.
- Danza Inclusiva: Danza Inclusiva, sesiones de expresión corporal, los miércoles de 17'30 a 18'30 en el Punt Jove.
- Puedes deportivo: Natación adaptada, sesiones de una hora de duración, los sábados por la mañana en la piscina Mes Gavarres.
- Puedes formación: Charlas de sensibilización y formativas en el Punt Jove de Palamós, llevadas a cabo por jóvenes con diferentes grados de discapacidad física para descubrir realidades ocultas, destinadas a técnicos de entornos inclusivos.
- Puedes acompañar: Asesoramiento a entidades y ayuntamientos en materia de actividades inclusivas.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Departamento de Juventud subvencionará a la Asociación POTS anualmente con un importe de 15.000 € por la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

La subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 11 33700 48900 "Subv. Asociación Pots Promoció Activitats Inclusives".

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades descritas en los puntos anteriores, que se llevarán a cabo a lo largo de 2026.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La asociación POTS justificará el destino del importe con los justificantes correspondientes que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

subvencionada, así como los gastos de personal, facturas y otros gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades y la correcta gestión del presente convenio, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo al artículo 17 de la Ordenanza Oficial de la Ordenanza General de Subvención Provincia núm. 137, de 19 de julio de 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados durante el período comprendido entre el mes de enero al mes de diciembre de 2026.

Con carácter previo al cobro del total del importe otorgado, la entidad deberá proceder a su justificación antes del 31 de diciembre.

SEXTO.- PAGO

El pago de ese importe se efectuará en dos plazos; el 80% del importe otorgado en forma de anticipo, a fin de financiar las actividades que hasta la fecha se hayan llevado a cabo, debido a los elevados importes de los proyectos, por no perjudicar a la tesorería de la entidad y el 20% restante en el momento que se presente la documentación justificativa, de acuerdo con el modelo de cuenta justifica.

Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- La Asociación POTS será la encargada de contratar al personal necesario para atender el número de jóvenes inscritos en las actividades realizadas con la formación adecuada.
- 2.- La Asociación POTS gestionará las inscripciones de los jóvenes, establecer la comunicación con las familias y coordinarse con el equipo de Juventud para cualquier necesidad.
- 3.- La Asociación POTS se hará cargo de la Seguro de accidentes personal que cubra, además de los gastos de curación, un capital mínimo de 3.005,06€ en caso de muerte (en caso de ser menor de 14 años se destinarán a cubrir los gastos de sepelio) y un capital mínimo de 6.010,12€ por invalidez por accidente. Y del Seguro de responsabilidad civil para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades de tiempo libre con unos límites mínimos de 150.253,03 € por víctima y 601.012,10 € por siniestro.
- 4.- La Asociación POTS está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 5.- La Asociación POTS deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

6.- La Asociación POTS se compromete a acreditar y dar publicidad a la participación del Ayuntamiento en las actividades subvencionadas dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la LGS, en relación con dar publicidad a las subvenciones y lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

7.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones originarán las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La Asociación POTS deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Desde el día siguiente de la firma de este convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMO.-TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

En virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos informamos que los datos recabados durante este proceso de contratación serán utilizados para gestionar éste y en ningún caso se comunicarán datos a terceros a excepción de obligación legal, pero dado que todas las personas beneficiarias de los proyectos de Intervención Social que se recogen en el presente convenio son susceptibles de recibir otras ayudas por parte de la Asociación POTS datos personales a la Asociación POTS a los efectos que



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

puedan ser atendidos desde otros proyectos de la propia entidad, en beneficio de la mejora de sus condiciones personales y familiares, asumiendo el Ayuntamiento y la Asociación POTS la corresponsabilidad de su gestión.

En cualquier caso, las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de portabilidad de los datos mediante escrito dirigido a Calle Mayor 56, Palamós 17230 (Girona) oa través de correo electrónico adpd@palamos.cat. En cualquier caso, si lo considera, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (www.apdcat.cat).

DUODÉCIMO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Asociación POTS, beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de este Convenio integrada por representantes del Comité Local de la Asociación POTS y del Ayuntamiento de Palamós.

Esta comisión la compondrán por parte de la Asociación POTS: El presidente del Comité Local de la Asociación POTS o persona en quien delegue y el coordinador de la Asamblea Local.

Por parte del Ayuntamiento de Palamós: La Alcaldesa o Concejales en quien delegue, el técnico o técnica que designe el Ayuntamiento.

Las funciones de esta Comisión serán:

- a) El seguimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- b) La coordinación, intercambio, información y seguimiento de la actividad que se lleva a cabo.
- c) El análisis de la realidad social del territorio, las demandas, funcionamiento, organización y eficiencia de los servicios.

La Comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año, y en todo caso, siempre que una de las partes firmantes del convenio lo solicite.

DECIMOCUARTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Asociación POTS o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Asociación POTS contemplados en el convenio.

DECIMOQUINTO.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes firman.

La alcaldesa

Presidenta de la Asociación POTS

Maria Puig i Ferrer

Anna M. Pérez Nievas

El Secretario

Miquel Coma Tarrés